Ley Nº 699, que ordena transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1974.
(G. O. Nº 9342, del 23 de Agosto de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 699

ARTICULO UNICO.—Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1974:

DEL: CAPITULO 201

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programa 1
ADMINISTRACION SUPERIOR DEL ESTADO 2,720.00

Unidad Ejecutora Responsable

DESPACHO DEL PRESIDENTE

Actividad 1-Dirección Superior

Función 11

01-Servicios Personales 2,720.00

Programa 5

FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES 1,300,000.00

Unidad Ejecutora Responsable

DESPACHO DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Actividad 1-Oficina de Desarrollo de la Comunidad

Función 26

08-Transferencias de Capital 1,300,000.00

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

Programa 1

SERVICIOS INTERNACIONALES 3,500.00

Unidad Ejecutora Responsable

DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO

Funciós 14

Actividad 3-Relaciones Diplomáticas

01-Servicios Personales 3,500.00

CAPITULO 205

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

Programa 8

FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES 1,742,694.00

Unidad Ejecutora Responsable

DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO

Actividad 3-Corporación de Valdesia

Función 32

08-Transferencia de Capital 1,742,694.00

CAPITULO 209

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

Programa 4

FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES 4,378,208.00

Unidad Ejecutora Responsable

DESPACHO DEL SECRETARIO

Actividad 1-Instituto Agrario Dominicano

Función 31

08-Transferencias de Capital 1,500,000.00

Actividad 8-Para Nuevos Programas de Promoción Agrícola

Función 31

07-Transferencias Corrientes 2,878,208.00

CAPITULO 210

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Programa 1

ADMINISTRACION SUPERIOR 1,050.00

Unidad Ejecutora Responsable

DESPACHO DEL SECRETARIO

Actividad 2-Programación Sectorial

Función 34

01-Servicios Personales 1,050 00

Programa 2

SERVICIOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO 1,200.00

Unidad Ejecutora Responsable

DESPACHO DEL
SUBSECRETARIO

Actividad 3-Control de
Equipos y Talleres

Función 34

01-Servicios Personales	1,200.00	
		7,429,372.00

AL: CAPITULO 201

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programa 1

DIRECCION SUPERIOR DEL ESTADO		500,000.00
Unidad Ejecutora Responsable		
DESPACHO DEL PRESIDENTE		
Función 11		
Actividad 1-Dirección Superior:		
11-Asignaciones Globales	500,000.00	

Programa 4

PROMOCION SOCIO-ECONOMICA:		3,000.00
Unidad Ejecutora		

Responsable
(A NIVEL DE ACTIVIDAD)
Actividad 3-Fomento del
Turismo
Unidad Ejecutora
Dirección Nacional de Turismo

Función 33

02-Servicios no Personales: 3,000.00

Programa 3

COORDINACION Y ASE-
SORAMIENTO TECNICO: 32,560.00
Unidad Ejecutora
Responsable
SECRETARIO TECNICO
DE LA PRESIDENCIA

Función 11

Actividad 3-Administración
Presupuestaria:
07-Transferencias Co-
rrientes: 32,560.00

CAPITULO 202

SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

Programa 3

ORDEN PUBLICO: 2,059,000.00
Unidad Ejecutora
Responsable

JEFATURA DE LA POLICIA NACIONAL
Actividad 1-Servicios Policiales:

Función 12

01-Servicios Personales:	250,000.00
02-Servicios no Personales:	106,000.00
03-Materiales y Suministros:	1,050,000.00
04-Maquinarias y Equipos	175,000.00
	1,581,000.00

Actividad 2-Control de Tránsito y Caminos:

Función 12

02-Servicios no Personales:	18,000.00
03-Materiales y Suministros:	460,000.00
	478,000.00

CAPITULO 203

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Programa 1

ADMINISTRACION SUPERIOR: 147,000.00
Unidad Ejecutora Responsable:

DESPACHO DEL SECRETARIO

Actividad 1-Dirección y Coordinación:

Función 13

02-Servicios no Personales:	8,000.00
03-Materiales y Suministros:	40,000.00
04-Maquinarias y Equipos:	30,000.00
07-Transferencias Corrientes:	30,000.00

Actividad 2-Enseñanza Vocacional:

Función 21

02-Servicios no Personales:	5,000.00
03- Materiales y Suministros:	34,000.00
	39,000.00

Programa 2

DEFENSA TERRESTRE: 2,089,053.00

Unidad Ejecutora Responsable

JEFATURA DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO NACIONAL

Actividad 01-Servicios del Ejército:

Función 13

01-Servicios Personales:	200,000.00
02-Servicios no Personales:	307,000.00
03-Materiales y Suministros:	1,322,053.00
04-Maquinarias y Equipos:	240,000.00
	2,069,053.00

Actividad 02-Servicios Médicos:

Función 22

03-Materiales y Suministros:	20,000.00

Programa 3

DEFENSA NAVAL: 1,250,000.00

Unidad Ejecutora Responsable

JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE LA MARINA DE GUERRA

Actividad 1-Servicios de la Marina:

Función 13

02-Servicios no Personales:	187,000.00

03-Materiales y Suministros:

04-Maquinarias y Equipos:	275,000.00	
	1,250,000.00	
DEFENSA AEREA		1,239,671.06
Unidad Ejecutora Responsable		
JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE LA FUERZA AEREA DOMINICANA		
Actividad 01-Servicios de la Fuerza Aérea		
Función 13		
01-Servicios Personales	218,724.00	
02-Servicios no Personales	123,300.00	
03-Materiales y Suministros	592,742.00	
04-Maquinarias y Equipos	170,000.00	
	1,104,766.00	
Actividad 2-Servicios Médicos		
Función 22		
02-Servicios no Personales	25,000.00	
03-Materiales y Suministros	49,605.00	
04-Maquinarias y Equipos	60,300.00	
	134,905.00	

CAPITULO 205

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

Programa 7

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DEL ESTADO	1,363.00
Unidad Ejecutora	
Responsable	
DESPACHO DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES	
Función 11	
Actividad 1-Dirección Superior	
01-Servicios Personales	1,363.00

CAPITULO 210

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Programa 2

SERVICIOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO	210.00
Unidad Ejecutora	
Responsable	
DESPACHO DEL SUBSECRETARIO	
Función 34	
Actividad 3-Control	

de Equipo y Talleres
01-Servicios Personales 210.00

Programa 3

OBRAS DE VIABILIDAD 840.00
Unidad Ejecutora
Responsable
DESPACHO DEL
SUBSECRETARIO

Función 34

Actividad 2-Construcción y
Mantenimiento de Carreteras
01-Servicios Personales 840.00

CAPITULO 301

PODER JUDICIAL

Programa 1

ADMINISTRACION DE
LA JUSTICIA 106,675.00

Unidad Ejecutora
Responsable

SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA

Función 12

Actividad 4-Saneamiento
y Registro de Tierras

01-Servicios Personales	106,675.00
	7,429,372.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Vólquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; aoñs 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán **Fernández,**
Presidente.

José Elgio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República **Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de **la República;**

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 700, que modifica los artículos 10, 12 y 13 de la Ley Nº 344, de fecha 29 de Julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación.
(G. O. Nº 9342, del 23 de Agosto de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 700

CONSIDERANDO que la Constitución de la República establece que nadie puede ser privado del derecho de propiedad, sino por causa justificada de utilidad pública e interés social, previo pago de su justo valor determinado por sentencia del Tribunal Competente;

CONSIDERANDO, no obstante, que la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, contiene disposiciones que impiden o dificultan que los Tribunales competentes puedan realizar una ponderación exhaustiva de todos y cada uno de los elementos de juicio que contribuyan a elaborar su soberana decisión en lo atinente al justo valor que debe ser pagado a los propietarios de inmuebles, expropiados por causa de utilidad pública e interés social por el Estado, el Distrito Nacional o los Municipios;

CONSIDERANDO que la eliminación de las indicadas dis-